

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 71/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 71/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Santos Abad y don José Antonio Corona Salas contra la empresa «Fermajufa, Promoción y Construcción, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado «Fermajufa, Promoción y Construcción, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 2.737,98 euros de principal conforme al siguiente desglose: 1.282,88 euros declarados en sentencia más otros 86,11 euros de intereses del artículo 29 ET, lo que hace un principal de 1.368,99 euros para cada uno de los demandantes don Manuel Santos Abad y don José Antonio Corona Salas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Fermajufa, Promoción y Construcción, S. L.», en desconocido paradero, expido la presente en Santander, 23 de marzo de 2006.

La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/4345

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 30/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 30/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Hernández Martín contra la empresa «Langre Ingenieros, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «Langre Ingenieros, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 3522,27 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El magistrado, Alfonso González.—La secretaria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Langre Ingenieros, S. L.», en paradero desconocido, expido la presente en Santander, 28 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/4350

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 272/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ramón Felipe Amparán García contra «CRB Obras y Construcciones de Cantabria, S. L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 272/2006 se ha acordado citar a «CRB Obras y Construcciones de Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de junio a las 09:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en c/ Alta, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerle, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «CRB Obras y Construcciones de Cantabria, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 3 de abril de 2006.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

06/5004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 488/05.

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander a 28 de marzo de 2006.

La señora doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 488/2005 a instancia de don Pascual Díez Rodríguez representado por la procuradora doña Teresa Sangorrín Sangorrín y asistida de la letrado doña María-Pita Madrazo de Albornoz contra don Jaime Velasco Rowling declarando en situación procesal de rebeldía, pronuncio la siguiente:

FALLO

Estimar en su integridad la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Teresa Sangorrín Sangorrín en nombre y representación de don Pascual Díez Rodríguez, contra don Jaime Velasco Rowling, y, en consecuencia:

1.- Declarar haber lugar al desahucio solicitado, condenando al demandado a que desaloje la vivienda sita en la c/ Cuesta de la Atalaya, 29 A, 1º izda, de Santander, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su lanzamiento, diligencia para lo cual se señala el día 29 de mayo de 2006 a las 9,30 horas.

2.- Imponer al demandado las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer, recurso de apelación ante la Audiencia Provin-